

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	2 de marzo de 2017
--------------------------	---------------------------

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el análisis de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que sustentan la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Cooperación con el objeto de recibir a título de Comodato o Préstamo de Uso por parte del **Instituto Nacional de Vías - INVIAS**, un puente metálico vehicular tipo ACROW, doble simple (DS), con una longitud de 36,60 (12x3.05), para la construcción del puente vehicular provisional sobre la Quebrada Hoya Grande, localizada en el PR 55+676, sector Cachipay – San Luis de Gaceno de la Ruta 5608, perteneciente al corredor vial denominado Transversal del Sisga.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El propósito fundamental del Proyecto en mención es la consolidación del Corredor Vial existente Transversal del Sisga (Sisga - Machetá - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara) con obras de Rehabilitación, Reconstrucción de Pavimento y atención de puntos críticos que garanticen la transitabilidad del corredor, permitiendo una alternativa de conexión del centro del país con los llanos orientales beneficiando con ello las poblaciones del área de influencia del proyecto correspondientes a los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Casanare.

La Infraestructura concesionada tiene la siguiente longitud total estimada: Origen - destino 137.03 Km. En su recorrido atraviesa los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Casanare.

El Proyecto inicia en el sector del Sisga, en el Inicio de la Ruta INVIAS 55CN03, transcurriendo hacia el Sur - Oriente por el Valle de Tenza entre los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá para finalizar en el Departamento del Casanare en el municipio de Aguaclara en el cruce con la Ruta INVIAS 6511, Barranca de Upía – Monterrey, perteneciente al corredor Villavicencio - Yopal.

A continuación, se presentan los datos más relevantes sobre el Proyecto aludido:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Contrato N°:	009 del 10 de Julio de 2015
Concesionario:	CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S.
Valor Contrato:	Novecientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve millones noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$966.849.097.446) de diciembre de 2013
Plazo Actual del Contrato:	25 hasta 29 años
Fecha Firma del Contrato:	10 de julio de 2015
Fecha Firma Acta Inicio Contrato:	28 de agosto de 2015
Fecha Firma Acta Inicio Fase Construcción:	31 de octubre de 2016

Tabla No 1. Información general del Contrato de Concesión

ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 4165 de 2011, estableció que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - tiene como objeto *“Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones, y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”*

La misión de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como entidad pública adscrita al Ministerio de Transporte, consiste en la búsqueda del desarrollo integrado y sostenible de la infraestructura del país a través de la vinculación de capital privado con el propósito de optimizar la red Nacional de Infraestructura y promover la integración y competitividad del mismo.

En virtud de lo anterior, la ANI tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

Es así como la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante Resolución No. 317 del 04 de febrero de 2015, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003-2014, cuyo objeto fue: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1)*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato”.

El 25 de mayo de 2015 la ANI, mediante Resolución No. 845 de 2015, adjudicó la Licitación Pública ya señalada a la ESTRUCTURA PLURAL CONEXIÓN VIAL CENTRO ORIENTE SPV, conformada por KMA CONSTRUCCIONES S.A., ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. Y OBRESCA S.A.S, representada legalmente por MENZEL AMÍN AVENDAÑO.

El 10 de julio de 2015 se suscribió entre la Agencia y el Concesionario CONCESIÓN DEL SIGA S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009, cuyo objeto consiste en el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Una vez cumplidos los requisitos contractuales aplicables, la ANI y el Concesionario suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 2015, el 28 de agosto de 2015.

El 31 de diciembre de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, con el propósito de modificar los términos contractuales relacionados con el amigable componedor.

Posteriormente, el 31 de diciembre de 2015 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar algunos ítems de la Tabla No. 8 del Apéndice Técnico No. 2 - Condiciones para la Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión.

Finalmente, el 19 de septiembre de 2016 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión con el propósito de: Aclarar el concepto y especificación de (i) berma cuneta, (ii) ancho de calzada y (iii) ampliación de calzada con sobrecanchos en curvas con deflexión mayor a 120º establecido en las Tablas 6 - UF1; 12 - UF2; 18 - UF3 y 26 - UF4, del Apéndice Técnico 1 – “Características Geométricas y Técnicas de entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos”; Adicionar la Nota 2 a las Tablas 13 – UF2, 19 – UF3 y 20 – UF-3 “Características Geométricas y Técnicas de Túneles Existentes”; Aclarar la funcionalidad de la vía referida en la Tabla 6 del Apéndice Técnico 1; Aclarar el alcance de la expresión Mejoramiento referenciado en la tabla 3.3. “División del Proyecto” de la Parte Especial del Contrato; Establecer el plazo de la Fase de Preconstrucción hasta el 28 de octubre de 2016.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 009 de 2015 aclara en su CLÁUSULA TERCERA *“que la funcionalidad de la vía referida en las Tablas 6 - UF1; 12 - UF2; 18 - UF3 y 26 - UF4, del Apéndice Técnico 1 – “Características Geométricas y Técnicas de entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos”, obedece a que el proyecto se trata de una rehabilitación y pavimentación y no a características técnicas que solo son exigibles para mejoramiento o construcción de vías primarias.”*

Por otra parte, en la CLÁUSULA CUARTA del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 009 de 2015, se establece que *“el alcance de la expresión “Mejoramiento” referenciado en la tabla 3.3. “División del Proyecto” de la Parte Especial del Contrato, acorde con el Apéndice Técnico 1, se limita a:*

- Reconstrucción de Pavimento.*
- Atención de Puntos Críticos.*
- Ampliación de Calzada con sobre anchos en curvas con deflexión mayor a 120º*
- Construcción de andenes en puntos específicos.*
- Construcción de Puentes Peatonales.*
- Perfilamiento de Túneles (Factor de Calidad)”*

De acuerdo al Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto del Contrato de Concesión No. 009 de 2015, en la Tabla 3 – Unidades Funcionales del Proyecto, para la Unidad Funcional 4, en el Sector Cachipay – San Luis de Gaceno, la Intervención mínima a realizar es de Rehabilitación y Reconstrucción del Pavimento, y dentro de las estructuras existentes se encuentra el puente ubicado en el PR 55+676 de la Ruta 5608, corredor vial denominado Transversal del Sisga, el cual colapsó el pasado 07 de diciembre de 2016, evento que ha generado la interrupción de la movilidad por el citado corredor.

Con oficio 2016-306-038319-1 del 07 de diciembre de 2016, la Agencia solicitó al Concesionario un informe detallado de los hechos acaecidos en relación con el colapso del puente Hoya Grande y adicionalmente informara sobre las medidas a adoptar para la atención de la situación y las afectaciones que se llevarían a cabo para hacer efectivas las garantías con las aseguradoras correspondientes y las pólizas a afectar.

A través de oficio CDS-GA-1188-2016 (radicado ANI 2016-409-112858-2 del 09 de diciembre de 2016), el Concesionario CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S. informó a la ANI sobre

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

el "...colapso sufrido el día de hoy 07 de diciembre aproximadamente a las 6:00 a.m. del Puente Hoya Grande ubicado en el PR 55+676 del corredor vial, el cual fue generado por la alta, progresiva e imprevisible pluviosidad presentada en el sector en los últimos días, hecho este, fuera de nuestro control y que constituye un evento irresistible de fuerza mayor, eximente de nuestra responsabilidad, el cual impacta el proyecto vial a nuestro cargo."

Mediante comunicación remitida por el Concesionario CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S. a la ANI en correo electrónico del día 09 de diciembre de 2016, éste manifiesta que "*Después de evaluadas las soluciones a esta emergencia se determinó la instalación de un Puente Metálico Unidireccional en longitud aproximada de 36 metros.*"

En oficio CDS-GA-1228-2016 (radicado ANI 2016-409-118094-2 del 22 de diciembre de 2016), el Concesionario adjuntó un informe sobre el evento relacionado con el puente vehicular Hoya Grande; señalando además que "*...al encontrarse dentro del marco de evento imprevisible, no pueden ser precisados a la fecha, pero que serán determinados en la medida que se vayan generando...*"

A través de comunicado 2016-306-040406-1 del 26 de diciembre de 2016, la ANI manifiesta al Concesionario que no acepta la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad aducido por el Concesionario, en razón a que no se da cumplimiento al procedimiento de información que prevé el Contrato de Concesión No. 009 de 2015 en la sección 14.2 (c) de la Parte General, cuya primera condición se refiere a notificar a la otra parte (ANI) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento invocado, indicando además de la obligación posiblemente afectada, la información y demás detalles que fueran pertinentes y un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada se vería perjudicada.

Mediante oficio CDS-GA-1272-2016 (radicado ANI 2016-409-121450-2 del 30 de diciembre de 2016, el Concesionario manifestó a la ANI que "*... los efectos del hecho presentado, al encontrarse dentro del marco de un evento imprevisible, no podían ser precisados a la fecha, pero que serían determinados en la medida que se vayan generando y resaltó que el alcance contractual para el subsector de la UF 4, en la cual se encontraba la estructura colapsada, consiste en la Rehabilitación y Reconstrucción de pavimento, razón por la cual no estaba prevista la construcción de la estructura del nuevo puente vehicular, motivo por el cual el hecho acaecido el 7 de diciembre y las labores de mitigación y de reparación del mismo, conllevan un impacto económico no contemplado.*"

Con oficio 2017-306-000304-1 del 06 de enero de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura informa al Concesionario entre otras que: no se evidencia la configuración

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de una fuerza mayor en razón a que no se demuestra la imprevisibilidad e irresistibilidad de cumplir con las obligaciones de mantenimiento establecidas en el Anexo Técnico No. 2 del Contrato de Concesión No. 009 de 2015; en consecuencia, ante la ausencia total de un acervo probatorio que sustente el EER, así como la ocurrencia de un hecho imprevisible e irresistible o la configuración de una fuerza mayor, el colapso del puente Hoya Grande no puede ser reconocido como tal por la Entidad.

El Concesionario CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., quien ejecuta las actividades de construcción del puente mencionado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, requiere habilitar el paso entre los Municipios de Santa María y San Luis de Gaceno, para lo cual el INVÍAS ha manifestado que se encuentra en capacidad de prestar en Comodato una (1) estructura metálica de su propiedad, bajo la figura de Convenio Interadministrativo de Cooperación.

LOCALIZACIÓN DEL SITIO EN DONDE SE INSTALA EL PUENTE PROVISIONAL METÁLICO

Los elementos constitutivos del puente provisional metálico tipo ACROW de longitud 36,60 m (12,00x3,05) de propiedad del INVÍAS, se encontraban en sus bodegas ubicadas en la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en la Cra. 128 N° 17 -15; mediante el Convenio Interadministrativo de Cooperación que se pretende suscribir, se busca entregar a título de Comodato o Préstamo de Uso a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, el puente metálico provisional en el PR 55+676 del sector Cachipay – San Luis de Gaceno, Ruta 5608, corredor vial Transversal del Sisga.



Figura 1. Localización del corredor - Fuente: Apéndice Técnico 1

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En la evaluación que realizó la Entidad a través de las gerencias técnica y jurídica, las cuales apoyan a la supervisión al Proyecto de Concesión, éstas conceptuaron con base en los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTO TÉCNICO:

Desde el PR 50+513 al PR 65+785 del sector vial concesionado Cachipay – San Luis de Gaceno, Ruta 5608, corredor vial Transversal del Sisga, el alcance de Intervención dentro del Contrato de Concesión No. 009 de 2015 es de Rehabilitación y Reconstrucción de pavimento y el puente metálico a instalar en el PR 55+676 se encuentra en este sector, el cual se encuentra Incomunicado por el colapso de la estructura del puente, acaecida el día 07 de diciembre de 2016, circunstancia de la que se desprende la necesidad de restablecer la transitabilidad de los usuarios que hacen uso de él

Así las cosas, desde el punto de vista técnico se considera viable la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación con INVÍAS para el Comodato o Préstamo de Uso del Puente Metálico en cuestión.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

El Fundamento jurídico es el contenido en el Numeral 3 de los presentes Estudios y Documentos Previos, en el que además se determina la modalidad de selección del contratista y su justificación.

2. OBJETO A CONTRATAR:

El Objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación a suscribir es la entrega, por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a título de Comodato o Préstamo de Uso, de un (1) Puente Metálico tipo ACROW de Longitud 36,60 m, Diseño doble simple (DS).

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El puente en cuestión será instalado provisionalmente en el PR 55+676 en el sector Cachipay – San Luis de Gaceno, cuya descripción es la siguiente: Estructura metálica Tipo ACROW, Diseño

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Doble Simple (ds), Longitud 36,60 m (12 secciones de 3.05 m), piso metálico, de fabricación estadounidense.

El Puente metálico está conformado por los elementos principales que se relacionan en el cuadro siguiente:

ÍTEM	ELEMENTO	REFERENCIA	CANTIDAD	PESO UNITARIO	PESO TOTAL
1	Panel	AB-702	40	407	16.280,00
2	Panel de Cortante	AB-701	8	315	2.520,00
3	Travesero extra-ancho	AB-507	13	457	5.941,00
4	Brazo del tornapunta	AB-513	46	7	322,00
5	Brazo diagonal del Cordón	AB-514	28	7	196,00
6	Perno unión Panel cortante –Viga	AB -547 AS	12	0,91	10,92
7	Perno Travesero y panel	AB-547 A	137	0,74	101,38
8	Perno Brazo torno y panel	AB 548 A	208	0,73	151,84
9	Perno cordón de Refuerzo	AB-584	319	1,25	398,75
10	Perno de Piso	AB -546	158	0,34	53,72
11	Pasador	AB -051	127	2,7	342,90
12	Cordón de Refuerzo	AB -621	40	0,02	0,80
13	Diagonal de Arrostramiento	AB-590	24	23	552,00
14	Diagonal de Cordón	AB -522	42	14	588,00
15	Torna Punta- Puntal	AB-703	26	17	442,00
16	Piso Intermedio	AB -604	12	182	2.184,00
17	Viga Final	AB-720	4	68	272,00
18	Viga Final Intermedia	AB-721	2	22,7	45,40
19	Bloque Final Hembra	AB-504	4	9,5	38,00
20	Bloque Final Macho	AB -503	4	9,5	38,00
21	Apoyo de Colinete	AB-587	8	29	232,00
22	Diagonal Vertical Estándar	AB -518	24	23	552,00
23	Piso Con Guarda Rueda	AB-602	24	724	17.376,00
PESO TOTAL INCLUYENDO NARIZ DE LANZAMIENTO					48.638,71

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Convenio Interadministrativo de Cooperación, conforme a los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. NOMBRE DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

COMODANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, identificado con Nit No. 805.002.461-1

COMODATARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con Nit No. 830.125.996-9.

2.4. COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

a. DE LA ANI COMO COMODATARIO:

En desarrollo del objeto del Convenio, la ANI tendrá a su cargo los siguientes compromisos:

- a) Recibir el bien objeto del Convenio, mediante Acta de Recibo y Entrega, en la cual se consignará en detalle los elementos que lo integran con sus características de identificación,
- b) Verificar que la sociedad CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S. efectúe la instalación del puente objeto de este Convenio, a través de firmas con experiencia específica en el montaje y desmontaje de puentes vehiculares metálicos y que ejecute oportunamente las obras de mantenimiento y conservación necesarias, ajustes periódicos a la tornillería y pasadores durante el tiempo que esté en servicio dicha estructura, además de todas aquellas que sean ordenadas por el Supervisor de este Convenio para mantener en buen estado los bienes entregados en Comodato.
- c) Hacer el seguimiento tendiente a que la infraestructura del puente dado en Comodato mantenga las condiciones que permitan su correcto y adecuado funcionamiento y tomar las medidas preventivas a que haya lugar.
- d) Emplear el bien objeto de este Convenio para el uso convenido.
- e) Verificar que el Concesionario ejerza la debida vigilancia del bien a fin de evitar daños, hurtos, invasiones u ocupaciones que terceros puedan ocasionar. En caso que ocurriere cualquier perturbación sobre el puente, el CONCESIONARIO CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S. deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato al COMODATARIO para que éste informe al COMODANTE.
- f) Una vez expire el plazo pactado en la Cláusula Tercera de este Convenio, el COMODATARIO debe restituir al COMODANTE el bien mueble entregado en Comodato en buen estado de conservación, salvo su deterioro natural.
- g) Restituir anticipadamente el puente metálico dado en Comodato cuando se presente alguna de las causales previstas en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- h) Verificar que la CONCESION SISGA S.A.S. instale la señalización preventiva e informativa en ambos accesos del Puente, en material reflectivo (dimensiones 2.50 x 1.50 metros), con la capacidad máxima y la limitación de un solo vehículo sobre el puente, ancho de carga cuatro (4) metros, velocidad máxima diez (10) km por hora y capacidad máxima de 30 Ton (vehículo y carga)
- i) Garantizar que el Concesionario CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S. ejecute el mantenimiento rutinario de limpieza

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de todos los elementos que conforman la estructura del puente metálico y lleve a cabo una revisión de los elementos, y apoyos, así como la limpieza con agua y mantenimiento general de las estructuras objeto de este Convenio. j) Dado que el puente es una estructura metálica, se debe cumplir con las recomendaciones dadas por los funcionarios del COMODANTE en el momento de su montaje y desmontaje. k) Verificar que el Concesionario CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S. designe personal especializado con experiencia específica en el montaje, desmontaje y rehabilitación de puentes metálicos vehiculares para que ejecute dichos trabajos. l) La sociedad concesionaria CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S. asume los gastos de construcción de apoyos, montaje, desmontaje, refuerzo losa de piso, transporte, cargues y descargues de los elementos que integran la estructura metálica cuando por cualquier razón tales elementos vayan a ser entregados en las bodegas del COMODANTE en Bogotá D.C. m) e) Ejercer la supervisión del Convenio para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas; n) Las demás obligaciones contenidas en el presente Convenio, en el Código Civil y Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste AL COMODATARIO y teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, es decir, entregar en concesión proyectos de infraestructura de transporte, éste dará cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio a través del CONCESIONARIO CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S. Identificado con el NIT N° 900.860.441-9, sociedad que tiene a su cargo, entre otros, el tramo Santa María – San Luis de Gaceno - Aguacalara. En consecuencia, con la suscripción del Convenio dicho Concesionario recibirá la infraestructura objeto de Comodato, esto es, se reitera, el puente provisional metálico tipo ACROW de longitud 36,60 m (12,00x3,05), de propiedad del INVÍAS.

b. DEL INVÍAS COMO COMODANTE:

Son compromisos **DEL COMODANTE** las siguientes:

a) Entregar el bien objeto del presente Convenio mediante el Acta de Entrega y Recibo de que trata el mismo; b) Hacer las recomendaciones pertinentes para el montaje y desmontaje del puente vehicular; c) Recibir el bien objeto del presente Convenio a la terminación del mismo, mediante el Acta de Entrega y Recibo de que aquí se trata, en la cual se consignará en detalle sus características de identificación, el estado en que se encuentre y los elementos que los integran; d) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL COMODATARIO requiera para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio; e) Ejercer la supervisión del Convenio para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas; f) Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

El plazo de ejecución del Convenio será de **DOS (02) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de Entrega y Recibo de los elementos del puente suscrita por los representantes de las partes o quienes estos deleguen para este fin. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo puedan prorrogar este plazo previa solicitud y justificación escrita del COMODATARIO al COMODANTE, antes del vencimiento de dicho término o terminarlo anticipadamente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Código Civil Colombiano regula el Contrato de Comodato en sus artículos 2.200 y siguientes definiéndolo como *“un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.”*

Dichas normas de carácter privado resultan aplicables en al ámbito de la contratación de la Administración Pública, al tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que determina: *“De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley...”* (Negrilla fuera de texto)

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección para la escogencia de contratistas, entre las cuales se encuentra la de Contratación Directa, cuya naturaleza y características especiales permiten acudir a un mecanismo diferente al de convocatoria pública de interesados y selección pública del contratista, en aquellos casos taxativamente enunciados por el numeral 4 ibídem, en cuyo literal c) se encuentran los Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 dispone a su vez:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...”

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

A su turno el numeral 5.2.5. del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, en armonía con las disposiciones citadas, establece que el Convenio Interadministrativo por medio del cual se tiene previsto el recibo del puente metálico provisional a ser instalado en el sector determinado por el área técnica del proyecto Transversal del Sisga corresponde a la modalidad de contratación directa y obedece a la urgente necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

“Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, **la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”** (Subrayado nuestro)

El Instituto Nacional de Vías INVIAS, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Transporte, creado mediante el decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992.

Actualmente el INVIAS tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

En esta medida, las acciones, funciones y fines de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías tienen como denominador común la atención de la infraestructura vial Nacional y se deben desarrollar en el marco del **principio de coordinación**, mencionado dentro de las funciones tanto de la Agencia en el Decreto 4165

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de 2011, como de INVIAS en el Decreto 2618 de 2013, **orientador de la función administrativa y del desarrollo de las actuaciones administrativas**, al tenor de lo indicado en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 que respectivamente consagran:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

*Las autoridades administrativas deben **coordinar** sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” (Negrilla fuera de texto)*

*“Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. En virtud del principio de **coordinación**, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.” (Negrilla fuera de texto)*

*“Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de **coordinación y colaboración**, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones **con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.***

*En consecuencia, **prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones** y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.” (Negrilla fuera de texto)*

“Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”

Dicha coordinación y colaboración entre autoridades administrativas, así como las demás normas enunciadas, constituyen el fundamento jurídico que determina la viabilidad para la firma del Convenio Interadministrativo de Cooperación y la modalidad de selección, que por tanto, además de las consideraciones de orden técnico y el inminente riesgo de colapso de la estructura actualmente en uso hace necesaria la celebración del mismo en aras a garantizar otros principios y derechos superiores consagrados en nuestra carta

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

política, empezando por garantizar la integridad física de los actuales usuarios del corredor vial en este sector.

En relación con el Contrato de Concesión No. 009 de 2015, en la sección 4.15 del mismo indica:

“El Concesionario se obliga a situar oportunamente, en el lugar de las obras, todo el equipo que necesite para el cumplimiento oportuno, eficiente y calificado de sus obligaciones. Estará a cargo del Concesionario la adecuación de las vías y estructuras que fuesen necesarias para el transporte de los mismos.” (Subrayado fuera de texto)

Conforme el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión No. 009 de 2015, dentro de las obligaciones contractuales asumidas por el Concesionario en relación con la Operación del Proyecto, se estipula en la sección **3.1 Principios de la Operación del Proyecto**, *“La Operación de la(s) vía(s) se regirá por los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad vial e integridad de la(s) vía(s)”*.

El **Apéndice Técnico 2**, señala en su numeral **3.1.1. Continuidad del Servicio**: *“Se entiende por continuidad del servicio, la obligación que tiene el concesionario de garantizar la disponibilidad de la(s) vía(s) al tránsito en forma permanente...”*, y en su numeral **6.2. Tipos de Actuaciones de Mantenimiento** señala las actuaciones de mantenimiento indicando que *“comprenden el conjunto de operaciones realizadas con el objetivo de preservar las características técnicas y físicas operacionales de la(s) vía(s)”* e incluye las actividades de mantenimiento ordinario, extraordinario y de emergencia: *“Actividades destinadas a reparar, reconstruir o restaurar elementos obstruidos o dañados del sistema vial, corrigiendo defectos de surgimiento repentino provocados por circunstancias extraordinarias o emergencias relacionadas con eventos de ocurrencia imprevisible.”*

En la **sección 6.3.8** del mismo documento, referido a Estructuras y Puentes dispone que *“El Concesionario deberá realizar los trabajos de conservación, reparación y reposición necesarios para cumplir con lo estipulado en esta Sección y, con lo especificado con los Indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 para estructuras y puentes.”*

Los Indicadores relacionados con estructuras y puentes

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

IDENTIFICADOR	INDICADOR
E15	<i>Puentes y Estructuras"</i>

En la sección 6.4 Directrices Generales de Mantenimiento del **Apéndice Técnico 2** se estipula:

"El Concesionario deberá mantener y reparar todos los componentes de las estructuras, tanto de la superestructura como de la infraestructura, durante el plazo del Contrato de Concesión.

Las estructuras incluyen los puentes, muros de acompañamiento, muros de contención...

...

Con el fin de detectar daños que afecten la estabilidad, resistencia y durabilidad de las estructuras, éstas serán objeto de un monitoreo permanente para informar a la ANI y repararlos a cuenta y riesgo del Concesionario..."

4. VALOR ESTIMADO DEL COVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presente Convenio no implica erogación presupuestal alguna para las Entidades Intervinientes en el mismo.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En razón a la naturaleza de este Convenio Interadministrativo, las facultades otorgadas a las Entidades intervinientes en el mismo y el objeto pretendido, no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico toda vez que las partes buscan con su desarrollo una finalidad y beneficio comunes, por lo tanto, no resulta necesaria la estimación, tipificación y asignación de riesgos para el mismo.

6. SUSTENTO DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

En virtud de lo establecido en el numeral precedente no hay lugar a la exigencia de garantías en el presente Convenio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

No obstante, teniendo en cuenta la obligación de INVIAS de velar por la preservación del bien entregado en comodato, el Convenio Interadministrativo contemplará la inclusión del bien dentro de las garantías de Seguro de Obras Civiles constituidas por el CONCESIONARIO. Asimismo, la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S. constituirá la garantía o seguro de transporte y dará aviso a la citada compañía de seguros sobre el recibo del bien objeto de Comodato, como parte de la Infraestructura a cargo del Concesionario, en virtud del Contrato No. 009 de 2015, para los efectos pertinentes en relación con la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

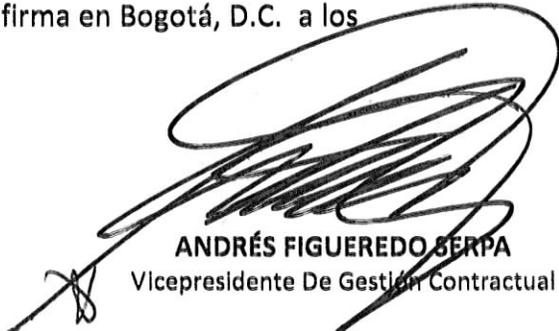
7. INDICACIÓN DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los _____ del mes de _____ del año _____


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
 Vicepresidente De Gestión Contractual

Proyectó Aspectos:

Jurídicos: Rocío Andrea Guarín Ramírez – Apoyo Área Jurídica – V.J. 
Técnicos: Piedad Margoth Moncayo Solarte – Líder Apoyo a la Supervisión – V.G.C.
Riesgos: Juan Pablo Duarte – Apoyo Área Riesgos – V.P.R.E. 

Revisó:

Gabriel Vélez Calderón – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual – V.J. 
 Luis Eduardo Gutiérrez Díaz – Gerente de Proyectos Carreteros 2 – V.G.C. 
 Poldy Paola Osorio Alvarez – Gerente Proyectos Planeación, Riesgos y Entorno 